

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS (BALEARES Y CANARIAS).....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para adoptar las medidas extraordinarias de guerra que estime necesarias en las provincias castigadas actualmente por ella, en las que fueren invadidas ó amenazadas en lo sucesivo, y en todas las demás en que se ayudare directa ó indirectamente al mantenimiento de la guerra civil.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de la República para movilizar, cuando lo crea oportuno, los mozos adscritos á la reserva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 16 de Agosto último.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para exigir 5.000 pesetas, en los plazos y forma que juzgue convenientes, á los mozos de la reserva que no se presenten ántes del día 20 del actual, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente con arreglo á las leyes.

Los mozos ó sus padres que paguen por contribucion territorial ó industrial cuotas que excedan de 1.000 pesetas anuales satisfarán además 2.000 por cada 1.000 de exceso en las cuotas de las contribuciones expresadas.

En defecto de los mozos, se exigirán las sumas correspondientes á los padres ó á los guardadores ó representantes legales de aquellos, haciéndolas efectivas de los bienes que constituyan el peculio de los mozos adscritos á la reserva.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para arbitrar recursos hasta la cantidad de 100 millones de pesetas con destino exclusivamente á las atenciones de guerra, mediante los impuestos ó las operaciones financieras que considere más ventajosas.

Art. 5.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes Constituyentes del uso que hiciere de estas autorizaciones.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—NICOLÁS SALMERON Y ALONSO, Presidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—José Jimenez Mena, Diputado Secretario.—Ricardo Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar General en Jefe interino del ejército del Norte al Teniente General D. Domingo Moriones y Murillo.

Madrid trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República.
Emilio Castelar.

El Ministro de la Guerra,
José Sanchez Bregua.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

Las Córtes Constituyentes, por acuerdos adoptados en la sesion del día 13 del corriente, han introducido modificaciones en lo dispuesto por la ley de 25 de Agosto último sobre el empréstito nacional de 175 millones de pesetas, y sobre el prorrateo del déficit que pueda resultar de la suscripcion voluntaria á dicho empréstito. En su vista, y para cumplir lo mandado por las Córtes, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En pago de las dos terceras partes de las suscripciones al empréstito nacional de 175 millones de pesetas se admitirá, además de los valores determinados en el art. 7.º del decreto de 31 de Agosto último, la parte abonable en metálico de los cupones ó intereses de las diferentes clases de Deudas, correspondientes á semestres anteriores al vencido en 1.º de Julio de este año, representados por sus respectivas facturas, y los valores amortizados y no satisfechos.

Art. 2.º A fin de que el público pueda utilizar el beneficio que ahora se le otorga, se amplia en ocho días el plazo que para admitir suscripciones señaló el art. 8.º de la ley de 25 de Agosto último. Este nuevo plazo empezará á contarse en cada provincia desde el día siguiente al en que se haya anunciado ó se anuncie la concesion de esta prórroga, ó desde aquel en que termine el plazo anteriormente fijado para la suscripcion allí donde no hubiese concluido al tener conocimiento de este decreto.

Art. 3.º La cantidad que á cada provincia se señala para el empréstito nacional de 175 millones de pesetas de que trata el art. 7.º de la ley es la que respectivamente demuestra la relacion adjunta, quedando por lo mismo sin efecto la que se acompañó al decreto de 31 de Agosto último marcada con el núm. 1.º

Madrid catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Hacienda,
Manuel Pedregal.

Direccion general de Contribuciones y Rentas.

Repartimiento que en virtud de lo acordado por las Córtes Constituyentes, como aclaracion al art. 8.º de la ley de 25 de Agosto último, forma esta Direccion general de la suma con que debe contribuir cada provincia al empréstito nacional de 175 millones de pesetas, segun el importe de las cuotas de los contribuyentes por territorial ó industrial que llegan ó excedan de 50 pesetas.

PROVINCIAS.	IMPORTE de las cuotas por territorial de 50 pesetas en adelante segun los repartos de 1872-73.	IMPORTE de las de industrial tambien de 50 pesetas en adelante.	TOTAL por ámbas contribuciones.	CANTIDAD que corresponde á cada provincia segun prorrateo y al respecto de 142.744 por 100.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete...	1.022.544	94.313	1.116.857	2.450.710
Alicante...	2.398.544	249.084	2.647.628	3.779.320
Almería...	1.307.674	143.129	1.450.803	2.073.780
Avila...	945.544	71.992	1.017.536	1.432.270
Badajoz...	3.337.020	141.433	3.478.453	4.965.280
Barcelona...	5.623.725	2.696.308	8.320.033	11.876.330
Burgos...	991.534	136.820	1.128.354	1.682.020
Caceres...	2.119.336	81.897	2.201.233	3.142.110
Cádiz...	4.839.364	1.282.347	6.121.711	8.738.650
Castellón...	991.820	131.575	1.123.395	1.603.570
Ciudad-Real...	2.610.001	112.732	2.722.733	3.886.530
Córdoba...	3.898.619	230.128	4.128.747	5.893.520
Coruña...	1.780.174	439.875	2.220.049	3.168.970

PROVINCIAS.	IMPORTE de las cuotas por territorial de 50 pesetas en adelante segun los repartos de 1872-73.	IMPORTE de las de industrial tambien de 50 pesetas en adelante.	TOTAL por ámbas contribuciones.	CANTIDAD que corresponde á cada provincia segun prorrateo y al respecto de 142.744 por 100.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cuenca.....	1.473.934	74.712	1.548.646	2.210.580
Gerona.....	1.727.879	214.131	1.942.010	2.772.100
Granada...	2.966.596	304.389	3.270.985	4.669.120
Guadalajara...	1.422.588	4.538	1.427.126	2.091.360
Huelva.....	1.134.199	104.784	1.238.983	1.763.370
Huesca.....	1.704.554	89.783	1.794.337	2.561.300
Jaen.....	2.888.510	170.434	3.058.944	4.366.440
Leon.....	1.352.967	89.237	1.442.204	2.038.640
Lérida.....	1.421.504	133.968	1.555.472	2.224.610
Logroño....	1.322.824	113.992	1.436.816	2.030.950
Lugo.....	1.102.209	80.189	1.182.398	1.687.800
Madrid....	8.423.864	3.037.661	11.461.525	16.330.620
Málaga....	3.700.785	522.030	4.222.815	6.027.810
Murcia....	2.131.936	266.717	2.398.653	3.423.920
Navarra....	1.931.123	"	1.931.123	2.785.110
Orense....	679.193	53.508	732.703	1.045.880
Oviedo....	1.633.916	207.300	1.841.216	2.628.220
Palencia....	1.710.297	113.596	1.823.893	2.606.060
Pontevedra...	1.124.232	177.324	1.301.556	1.857.890
Salamanca...	1.997.039	79.289	2.076.328	2.923.810
Santander...	597.497	394.115	991.612	1.413.460
Segovia....	1.128.425	67.628	1.196.053	1.707.290
Sevilla....	6.307.630	802.992	7.110.622	10.149.970
Soria.....	566.930	44.840	611.770	873.260
Tarragona...	1.889.181	379.045	2.268.226	3.237.740
Teruel....	1.292.092	52.293	1.344.385	1.918.900
Toledo....	3.419.459	174.636	3.594.095	5.130.340
Valencia....	3.134.732	813.789	3.948.521	5.562.540
Valladolid...	2.265.403	292.736	2.558.139	3.631.580
Zamora....	1.305.465	87.572	1.393.037	1.989.900
Zaragoza...	3.303.533	499.675	3.803.208	5.341.700
Baleares...	1.551.395	219.310	1.770.705	2.527.570
Canarias...	1.231.742	112.900	1.344.642	1.919.350
Alava.....	2.520.235	"	2.520.235	3.610.330
Guipúzcoa...	"	"	"	"
Vizcaya....	"	"	"	"
TOTALES...	406.881.745	15.713.676	422.595.421	175.000.000

Madrid 14 de Setiembre de 1873.—José María Torres.
 Madrid 14 de Setiembre de 1873.—El Gobierno de la República aprueba este repartimiento.—PEDREGAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

Consultado este Ministerio por algunas Autoridades de provincia para saber de qué fondos deberán satisfacerse á los Facultativos encargados del nuevo reconocimiento los honorarios que devenguen con arreglo á la ley de 18 de Agosto último, pongo en conocimiento de V. S., para que á su vez lo comunique á los interesados, que las Diputaciones provinciales ocurrirán á esta atencion en la forma establecida por el art. 110 de la ley de 1856, párrafo tercero.

Madrid 13 de Setiembre de 1873.

MAISONNAVE.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

En el expediente de suspension administrativa del Ayuntamiento de Ceuta resulta que la Comision provincial, en vista de la visita de inspeccion que giró uno de sus Vocales á las oficinas municipales de dicha localidad, acordó en 9 de Abril la suspension del Municipio como incurso en una de las faltas previstas en el art. 180 de la ley municipal, que constituye extralimitacion grave con carácter político: que la citada suspension no se llevó á cabo hasta pasado el período electoral, despues del que se pasó el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, y se nombraron por la Comision los individuos que habian de

reemplazarle; y por último, que los que componían el Ayuntamiento suspenso han acudido á este centro contra el acuerdo que les privó de sus funciones:

Considerando que han pasado con exceso desde la suspensión los 30 días de que habla el art. 181 de la ley municipal sin que por la Audiencia del territorio haya recaído auto de suspensión judicial contra los individuos apelantes, en cuyo caso deben de hecho y de derecho entrar en el lleno de sus funciones:

Y considerando que, aunque han tenido lugar en dicha población las últimas elecciones municipales, la toma de posesión del Ayuntamiento electo ha sido suspendida por el Gobierno de provincia, fundado en que la Comisión provincial no ha podido entender libremente de dichas elecciones por hallarse la capital de la provincia declarada un cantón insurrecto;

El Gobierno de la República ha resuelto se reponga inmediatamente al Ayuntamiento suspenso de Ceuta, revocando el acuerdo de la Comisión provincial de 9 de Abril citado, y que en su consecuencia cesen los individuos del Municipio interino en las funciones que venía ejerciendo.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para los efectos que se ordenan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1873.

El Secretario general,

José María Celleruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

Con fecha 11 del corriente se circuló por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas la siguiente orden:

«La opinión pública está alarmada por la aparición del cólera en casi toda Europa, desarrollado en unos puntos, limitado en otros, y exige del Gobierno el más estricto cumplimiento de las leyes del ramo y la adopción de todas las medidas necesarias á garantir la salud de nuestra Península é islas adyacentes.

El Gobierno no puede adquirir y transmitir las noticias de nuestros Representantes en el extranjero con la celeridad que el mal se propaga, y declina en V. S. toda responsabilidad si, por desconocimiento de la legislación sanitaria ó por falta de celo ó aptitud en los funcionarios de esa provincia, se da lugar á la importación por mar de la epidemia que nos amenaza.

Queda V. S. facultado para adoptar cuantas disposiciones crea convenientes á salvar su responsabilidad en el inexcusable y riguroso cumplimiento de las disposiciones vigentes, dando cuenta el mismo día á esta Superioridad para los efectos oportunos.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 14 de Setiembre de 1873.

El Secretario general,

José María Celleruelo.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

ALICANTE 12, 6:27 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernación:

«La Diputación provincial felicita al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, y acepta con entusiasmo su programa de Gobierno.

Al propio tiempo lo hace al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por la confianza que sus actos de Gobierno merecen á la Asamblea que nuevamente le han conferido el delicado Ministerio que ejerce.

Al comunicar á V. E. el acuerdo de la Diputación, repito mi felicitación al Gobierno de la República, como lo habrá hecho ya en mi nombre el Secretario de este Gobierno que se encuentra en esa capital.»

BARCELONA 4, 1:20 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de la villa de Gracia se me ha presentado rogándome haga presente á V. E. que en una de sus primeras sesiones acordó por unanimidad ofrecer al Gobierno republicano su decidido é incondicional apoyo para secundar sus constantes deseos de consolidar nuestras nacientes instituciones.»

IDEM 4, 4 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Círculo republicano federal ha recibido con entusiasmo las medidas propuestas á la Asamblea, y os felicita por ellas, creyendo que la organización del ejército y la rigurosa aplicación de la Ordenanza serán la salvación de la República.»

IDEM 10, 1 m.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Comisión provincial por acuerdo unánime me autoriza para elevar la expresión de su adhesión y apoyo al Gobierno que preside V. E., á cuyo lado estará siempre para la realización de los fines que V. E. manifiesta en su programa, que creen interpretar asimismo el sentido patriótico y levantado que anima á toda la Diputación.»

IDEM 10, 7:3 n.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Los Comités local y provincial de Barcelona reunidos felicitan con entusiasmo al eminente republicano por su elevación á la Presidencia del Poder Ejecutivo y acertada elección de sus compañeros de Ministerio, considerándole la aurora de la salvación de la libertad y la República; ofrénciele su más leal y decidido apoyo, y esperan fundadamente que, fiel á su programa-discursivo, hará política enérgica y orden sin contem-

placion de ninguna especie, modo único de exterminar las hordas carlistas é inaugurar una nueva era de tranquilidad y progreso.

Por el Comité provincial, el Director, José Monforte.—El Director del Comité local, Pedro Parellada.»

BÉJAR 13, 1:40 t.—El Alcalde al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Este Ayuntamiento, fiel intérprete de los elevados sentimientos del laborioso y honrado vecindario, felicita al Poder Ejecutivo por sus levantados propósitos de hacer patria y orden, elementos sin los cuales no es posible vivir en nuestra atribulada Nación; y al efecto le ofrece todo el apoyo á que sus fuerzas alcancen para combatir la teocracia y la demagogia roja, como acaba de hacerlo recientemente.»

BURGOS 7, 7:35 t.—El Capitán general al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Felicito á V. E., así como todos los Jefes, Oficiales y tropa del distrito de mi mando.»

IDEM 10, 3:48 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento y Voluntarios de San Asensio, Logroño, me encargan felicite á V. E. en su nombre, manifestando estar adheridos en todo y por todo á la salvadora política por V. E. simbolizada: dignese V. E. admitir la sincera expresión de los sentimientos de mis amigos riojanos, así como el respetuoso saludo que á V. E. envían.—García Gomez.»

CÁCERES 7, 8:25 n.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Los Ayuntamientos de esta capital y pueblos, Voluntarios, Comité y club republicanos, este Gobierno y sus funcionarios felicitan á V. E. por mi conducto por haberse hecho cargo de la Presidencia del Poder Ejecutivo, y le ofrecen su más decidido apoyo y su más leal cooperación para salvar la República democrática federal contra toda clase de enemigos, y especialmente contra los eternos de la libertad y progreso de nuestra patria.»

CASTELLÓN 11, 40 n.—Al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Gobernador de la provincia felicita con el mayor entusiasmo á V. E. por su advenimiento á la Presidencia del Poder Ejecutivo, y se adhiere por completo y con aplauso al programa de Gobierno sintetizado en su discurso del día 8 del corriente, cuyos principios son los mismos que pueden salvar el orden y la libertad, sagrados lemas de la República española.»

CORUÑA 7, 11:25 m.—El Gobernador accidental al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Felicito sinceramente á V. E., y puede tener la seguridad de que secundará en todo sus patrióticos deseos.»

IDEM 9, 1:21 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«Saludo y felicito al nuevo Presidente por el elevado y merecido cargo que las Cortes le confiaron. Á su lado el correligionario amigo para defender la República.»

IDEM 12, 9:50 n.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Alcalde de Santiago me ruega trasmita á V. E. el siguiente telegrama:

«El Alcalde y esta corporación municipal, anhelando que la España sea un pueblo ciudadano, un pueblo industrial y un pueblo agrícola, persuadidos de que esto sólo se consigue con el orden, la paz y la libertad, ofrecen todo su apoyo y cooperación al Gabinete emanado de la Asamblea Constituyente.»

IDEM 13, 11:37 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento y Voluntarios de la República de Padron ofrecen al actual Gobierno su más decidido apoyo para salvar los intereses republicanos federales y de la patria, estando dispuestos á respetar los acuerdos de la Asamblea Constituyente.»

ELCHE 11, 5 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento ve en vos salvadas las libertades, República y patria. Por ello congratúlase felicitándoos, ofrendiendo todo su incondicional apoyo.—El Alcalde, Francisco Torregrosa.»

GRANADA 7, 5 t.—El Capitán general al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Capitán general de Granada, interpretando los sentimientos de adhesión de las clases é institutos militares del distrito, tiene la honra de felicitar á V. E. en nombre de aquellos, y de ofrecerle su respetuosa consideración como digno Presidente del Poder Ejecutivo.»

IDEM 8, 11 n.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Felicito á V. E. y al nuevo Ministerio, y reitero mi adhesión y cooperación decidida para llevar á cabo los acuerdos de la Asamblea y decisiones del Gobierno.»

IDEM 10, 5:50 t.—El Alcalde al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento republicano de Granada felicita al Gobierno constituido, y ofrece su más decidido apoyo para sostenimiento de la libertad, federación, orden é integridad nacional.—El Alcalde, Joaquín Alonso.»

GIJÓN 9, 10:15 m.—El Alcalde al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de Gijón ofrece á V. E. todo su apoyo moral y material para la consolidación de la República federal.»

GUADALAJARA 10, 11:30 n.—Al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de Guadalajara se asocia á V. E. para proceder con energía contra todos los enemigos de la República federal.—El Alcalde, Presidente, Arroyo.»

HUELVA 8, 4:30 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Comisión provincial de Huelva, compuesta de elementos liberales de todos matices, ha visto con la mayor satisfacción la circular telegráfica del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, y acuerda dirigirse al mismo felicitándole por sus ideas, y manifestándole está dispuesta á cooperar con su más leal y decidido apoyo, según sus medios y facultades, para el afianzamiento del orden y el aniquilamiento del absolutismo en armas.»

LEÓN 9, 4:35 n.—Al Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Comisión provincial de León, en perfecto acuerdo con el programa de Gobierno presentado por V. E. á las Cortes, le ofrece su apoyo sincero é incondicional para el planteamiento y desarrollo de la política salvadora que se propone inaugurar.»

IDEM 11, 9 m.—El Alcalde al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de León felicita al nuevo Poder Ejecutivo de la República, y le ofrece su decidido apoyo para realizar el programa desenvuelto por su Presidente ante la Asamblea.»

LUGO 10, 3:25 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Admirable efecto del programa de V. E. Felicitan por él al Poder Ejecutivo la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, Comandante militar, Comandante y Oficiales de la Guardia civil, Autoridades civiles de esta capital, Voluntarios y guarnición de todas armas é institutos. Todos ofrecemos á V. E. decidida cooperación.»

MIERES 10, 2:28 t.—El Alcalde al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de Lena, en Asturias, felicita al nuevo Gobierno, ofrendiéndole leal y decidido apoyo para el afianzamiento de la República federal.»

PONTEVEDRA 7, 2:40 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Convencido há mucho tiempo de los laudables deseos de V. E. hácia esta noble patria, significados tantas y tantas veces por su elocuentísima palabra, por su correcta pluma y por la rectitud de sus actos dada á conocer como hombre de Gobierno en los elevados puestos que el voto de la Nación entera le confirió, ofrezco á V. E. mi más decidida cooperación oficial y particular para llevar á cabo los nobilísimos propósitos que se sirve significar en su telegrama de hoy, como encargado por la Asamblea Soberana de esta hidalga Nación de formar Gabinete; emanados del patriótico entusiasmo con que V. E. sabe mirar cuanto al bien de aquella, de la libertad y de la República atañe. Al propio tiempo, fiel intérprete de los sentimientos en que abunda esta pacífica cuanto sensata provincia de mi mando, puedo asegurarle que toda, absolutamente toda ve en el nombramiento de V. E. por la Cámara el áncora de salvación del pueblo, de la libertad, de la democracia, de la República, del ejército y de lo que es más grande que todo: del honor patrio. Permitidme que dando el necesario desahogo á mi ánimo en este instante prorumpa saludándoos con un ¡viva España!»

PUERTO 11, 8:55 m.—El Alcalde al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento de esta ciudad felicita á V. E. por sus levantados propósitos en pro del orden público, disciplina del ejército y reorganización del cuerpo de Artillería. Cuenta V. E. con nuestra adhesión para conseguir tan elevados fines.»

SAN SEBASTIAN 10, 10:55 m.—El Gobernador civil al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Hoy recibo telegrama de V. E. comunicándome haber sido electo Presidente del Poder Ejecutivo.

Felicito á V. E. por tan alta como merecida honra, y puede tener seguridad completa de que leal y activamente dirigire mis esfuerzos á secundar la política iniciada por V. E., que es la reconocida como necesaria por las Cortes soberanas, la reclamada por el país, la que pedimos cuantos verdadero interés tenemos en ayudar á consolidar con el orden la libertad, la democracia y la federación para hacer el bien de la patria.»

SANTANDER 11, 41 m.—El Comandante militar al Presidente del Poder Ejecutivo y Ministros de la Guerra y Fomento:

«Conozco á V. E. y le felicito cordialmente por su merecido nombramiento. Mi deseo más vivo es secundar leal y enérgicamente la gran idea salvadora del Gobierno de hacer á toda costa el orden y disciplina en el ejército, servir á la República, salvar la libertad y librar al pueblo español de las garras del carlismo.»

SEGOVIA 7, 9:30 n.—Al Presidente del Poder Ejecutivo el Gobernador:

«Recibida con general aplauso la acertada elección de V. E. Sus inquebrantables propósitos al frente de la gobernación del Estado son de todos conocidos, y de su inmediata realización se espera confiadamente la salvación de la patria, la libertad y la República. Mi más entusiasta felicitación á V. E., y cuento siempre con la seguridad de que secundaré con lealtad y resolución firmísima sus nobles aspiraciones y esfuerzos.»

SEVILLA 11, 11:40 n.—Al Presidente del Poder Ejecutivo de la República democrática federal española:

«La Comisión permanente de la Diputación provincial de Sevilla tiene la honra de saludar al nuevo Ministerio; considera patriótica y salvadora la política levantada y enérgica que se propone seguir, y le ofrece su más leal y decidido apoyo.—El Vicepresidente, Sánchez Castilla.»

SORIA 7, 5 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Hace años España necesitaba un Demóstenes para derribar el edificio de la esclavitud y de la vergüenza.

«Dios pronunció su nombre! ¡Castelar! Y cayó el humillante edificio. Hace siete meses largos como siete siglos! la patria reclama un Washington para hacer frente al despotismo y á la anarquía. Castelar ocupa el Capitolio. ¡Qué Dios ayude á Castelar en su actual trasfiguración en otro Washington! El paso es monstruoso; pero ¿no lo es cuanto á vuestra pública existencia se refiere? Vuestra estrella no se eclipsará. Vuestro mote de guerra á la guerra! es invencible.

Sabe el mundo que significa paz en la libertad, orden en la democracia, justicia en la República, armonía en la federación; Aceptad mi humilde enhorabuena como particular, y recordando que soy vuestro subordinado, perdonad la extensión de estas líneas en gracia de una alegría que no puedo expresar de otra manera.—Tresserra.»

TAFALLA 9, 5 t.—El Gobernador civil al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Felicito á V. E. por haber aceptado la difícil misión de salvar la patria, la libertad, la República y la federación. V. E., como su dignísimo antecesor, puede contar con mis humildes servicios para secundar sus levantados pensamientos, puesto que su política y programa son los mismos que yo me tracé al tomar posesión de este Gobierno el 12 de Agosto y cumplo escrupulosamente.»

TERUEL 7, 10:55 n.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Felicito al país por la elección de V. E. para la Presidencia del Poder Ejecutivo. El programa de V. E. ha sido recibido con entusiasmo, pues esta provincia anhela se haga política enérgica que acabe con la insurrección carlista y salve la libertad y la República. V. E. puede contar con el apoyo decidido é incondicional de Teruel.»

TUDELA 11, 7 n.—Al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Alcalde, Ayuntamiento, Jefes y Voluntarios, al felicitar á V. E. le ofrecen su sincero y leal apoyo para consolidar las libertades de la patria simbolizadas en el Gobierno republicano.—José García Celay.»

VALENCIA 8, 10 n.—El General en Jefe al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Recibido telegrama con el programa de V. E. Felicito á V. E. por su nombramiento. Cumpliré con mi deber, y me felicito de que esté V. E. decidido á levantar la disciplina y el orden.»

VITORIA 6, 3'25 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo: «Este Comité republicano felicita al eminente tribuno por su nuevo patriótico sacrificio, deseándole un fausto éxito en sus propósitos de salvar la libertad, la República y la federación, ofreciéndole á tan laudables fines su noble concurso.—El Presidente.»

VIVERO 9, 5'35 t.—Al Presidente del Poder Ejecutivo: «Este Ayuntamiento, los de Cerro, Jove, Orol, Riobarbar, Muras y Voluntarios felicitan por su discurso, ofreciéndose á apoyar el programa político.—El Alcalde, Muñoz.»

ZAMORA 7, 6'15 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«La libertad, la democracia, la República federal, la patria están de enhorabuena con vuestra eleccion para el importante y difícil cargo que se os ha conferido.

Recibid mi sincera felicitacion; servios tambien felicitar á la Asamblea por su acendrado patriotismo, á vuestro dignísimo antecesor por su republicana abnegacion; y atendid todos, atendamos todos los buenos, los verdaderos españoles, los hijos benditos de la madre patria, á procurar su bienestar, su engrandecimiento, á darla mucha libertad, mucho orden para que se la respete y considere por todos los pueblos civilizados, para que sea feliz y poderosa con sus actuales instituciones.»

Felicitaciones dirigidas al Gobierno.

Al Presidente del Poder Ejecutivo: Excmo. Sr.: La noticia del nombramiento de V. E. para el alto puesto de Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha sido recibida en esta capital con muestras de verdadera satisfaccion; pues conociendo sus ideas y lo que el ilustre nombre de V. E. significa, espérase con ansiedad por todas las clases sociales la adopcion de una política enérgicamente represiva que preste armas para combatir los excesos de la demagogia y acabar con el carlismo, peligros ámbos que amenazan seriamente hoy más que nunca á la República y la libertad.

El Ayuntamiento popular de Murcia en su consecuencia, y creyendo ser intérprete fiel de los sentimientos de sus administrados, ha resuelto felicitar sinceramente á V. E. y al Ministerio que preside por medio de su Alcalde, como tiene el alto honor de verificarlo, haciéndole presente el agrado con que verá el inmediato planteamiento de todas las medidas propuestas por V. E. en su programa de Gobierno, encaminadas á restablecer el orden y salvar la libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 10 de Setiembre de 1873.—Excmo. Sr.—Mariano Linon.

En el dia de hoy, bajo mi presidencia y con la asistencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se han reunido todos los Alcaldes del mismo para tratar lo conveniente mediante las actuales circunstancias sobre los gastos de espionaje; y despues de acordar el modo de hacer este servicio, todos de conformidad han acordado apoyar decididamente el Gobierno de la República, y que lo pusiese en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto de V. S., como lo hago.

Dios guarde á V. S. muchos años. Reinosa 28 de Agosto de 1873.—Ramon Diaz Cueto.—Sr. Gobernador civil de Santander.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Secretaria general.

Sindicato de acreedores del Tesoro.

Los señores acreedores del Tesoro que necesiten endosar sus respectivos resguardos al Sindicato para que este á su vez lo haga al Banco de España ó á la Tesorería Central, segun los casos, pueden concurrir todos los dias, exceptuando los festivos, de tres y media á cuatro y media de la tarde, á la Secretaria del Ministerio de Hacienda para realizar estas operaciones.

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—El Secretario, Antonio Sanjuan.

Direccion general de Aduanas.

Circular.

Esta Direccion general previene á V. que en las copias de los manifiestos que se presenten en esa Aduana, al hacerse constar por la Intervencion la conformidad de las mismas con el original, se añada si este se halla ó no visado por el Cónsul español del punto de procedencia, segun dispone el decreto del Gobierno de la República de fecha 30 de Mayo último.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1873.—Leonardo de Ondarza.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Direccion general de Contribuciones y Rentas.

Presupuesto de 1873-74.

MES DE AGOSTO DE 1873.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

	Recaudado		TOTAL.
	en Julio.	en Agosto.	
PARA LA PENÍNSULA.	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.
Políticos.			
La Correspondencia de España.....	3.530'40	4.162'50	7.692'90
El Imparcial.....	2.339'40	2.230'50	4.569'90
La Igualdad.....	1.390	1.408'80	2.998'80
La Reconquista.....	1.596	390	1.986
El Pensamiento Español.....	1.128'60	585'60	1.714'20
La Verdad.....	814'80	831'60	1.646'40
El Popular.....	797'70	753	1.550'70
El Diario Español.....	638'70	711	1.349'70
La Epoca.....	456	821'40	1.277'40

	Recaudado		TOTAL.
	en Julio.	en Agosto.	
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.
La Regeneracion.....	543'30	680'40	1.223'40
La Esperanza.....	665'70	491'40	1.157'10
El Cencerro.....	463'60	539'20	1.024'80
La Discusion.....	493'20	415'80	909
La Gaceta Popular.....	334'20	529'50	863'70
La Justicia Federal.....	830'40	"	830'40
La Política.....	493'80	273	766'80
La Prensa.....	350'70	311'70	662'40
El Tiempo.....	331'80	273	604'80
El Eco de España.....	339'90	234'60	574'50
La Iberia.....	243	321	564
El Pueblo.....	235'50	231'30	466'80
El Gobierno.....	258'60	115'80	374'40
La Independencia Española.....	440'25	99	239'25
El Apagador.....	119'70	85'40	206'10
La Nacion.....	103'20	93	196'20
La República Democrática.....	178'50	"	178'50
El Cascael.....	86'40	67'80	154'20
La República.....	47'10	51	98'10
El Eco Popular.....	45'30	41'40	86'70
El Degüello.....	"	33'60	33'60
El Domingo.....	23'70	"	23'70
El Condenado.....	12'60	6	18'60
La Bruja.....	18	"	18
La Sociedad Abolicionista.....	9'90	4'80	14'70
El Defensor.....	7'80	3'90	11'70
La Idea.....	4'20	5'70	9'90
	49.273'95	46.823'10	36.097'05

No políticos.

El Correo Militar.....	269'40	239'10	508'50
Boletin de la Guardia Civil.....	126	238'50	364'50
El Consultor de Ayuntamientos.....	160'20	133'60	293'80
Boletin de Pósitos.....	136'50	108'30	244'80
El Magisterio Español.....	120'90	24'30	145'20
El Siglo Médico.....	127'50	"	127'50
Gaceta del Notariado.....	39'90	52'20	92'10
El Génio Médico Quirúrgico.....	91'80	"	91'80
El Boletin Oficial.....	30	34'80	64'80
Gaceta de Registradores.....	30'60	27'30	57'90
La Correspondencia Médica.....	28'80	28'80	57'60
Reforma de primera enseñanza.....	36'90	7'20	44'10
Memorial de Infantería.....	19'80	22'20	42
Boletin de Administracion Militar.....	25'50	9'30	34'80
Boletin de Loterías y Toros.....	19'20	14'70	33'90
La Farmacia Española.....	16'50	10'20	26'70
La Gaceta Industrial.....	12	10'30	22'30
Revista de Procuradores.....	11'40	11'40	22'80
La Voz de la Caridad.....	21'90	"	21'90
Memorial de Caballería.....	8'40	10'80	19'20
La Reforma Legislativa.....	8'70	10'20	18'90
El Diario de Avisos.....	5'70	12	17'70
Revista de Tribunales.....	7'20	7'20	14'40
El Anfiteatro Anatómico.....	8'40	4'20	12'60
La Veterinaria Española.....	"	10'50	10'50
El Ateneo Militar.....	2'40	6'90	9'30
La Cotizacion de la Bolsa.....	4'50	2'40	6'90
Revista de Correos.....	"	5'10	5'10
El Cirujano.....	"	3'60	3'60
Seguros contra incendios.....	3'30	"	3'30
	1.373'40	1.047'30	2.420'70

ANTILLAS.

La Iberia.....	232	97	329
El Correo Militar.....	154	156	310
El Adalid Español.....	"	120	120
Boletin de la Guardia Civil.....	42	75	117
El Gobierno.....	55	33	88
La Epoca.....	33	34	67
La República Democrática.....	30	"	30
El Pueblo.....	12'50	11'50	24
La Independencia Española.....	10'50	10	20'50
El Correo de España.....	19'50	"	19'50
El Siglo Médico.....	16	"	16
El Imparcial.....	15	"	15
El Tiempo.....	14	"	14
El Ateneo Militar.....	3	11	14
La Reconquista.....	10	"	10
Memorial de Caballería.....	4	5	9
La Verdad.....	"	7	7
El Anfiteatro Anatómico.....	6'50	"	6'50
Memorial de Infantería.....	1	2	3
El Eco de España.....	"	3	3
La Discusion.....	0'50	1	1'50
	658'50	565'50	1.224

FILIPINAS.

La Epoca.....	70	68	138
El Correo de España.....	80	"	80
El Correo Militar.....	44	36	80
La Independencia Española.....	41	"	41
El Gobierno.....	35	"	35
El Imparcial.....	"	34	34
La Verdad.....	"	14	14
El Pueblo.....	2	1	3
Memorial de Infantería.....	1	1	2
La Política.....	1	"	1
	274	154	428

RESÚMEN.

Para la Peninsula.....	20.647'35	17.870'40	38.517'75
Para las Antillas.....	658'50	565'50	1.224
Para Filipinas.....	274	154	428
	21.579'85	18.589'90	40.169'75

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—José María Torres.

MINISTERIO DE MARINA.

Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando.

Debiendo proveerse por oposicion una plaza de Meritorio del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, se avisa al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto, que dará principio en dicho establecimiento el dia 20 de Octubre del presente año.

Las circunstancias que han de concurrir en los pretendientes á la plaza son:

- 1.º No tener menos de 15 ni más de 18 años de edad.
- 2.º Estar en posesion de los derechos civiles.
- 3.º No padecer enfermedad alguna que imposibilite para prestar cualquier servicio del establecimiento. Se considerarán como casos de exclusion absoluta los defectos del oido y de la vista.
- 4.º Poseer los conocimientos que se detallan en el programa adjunto.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitan general de Cádiz hasta el dia 10 de Octubre, acompañándolas de los documentos siguientes debidamente legalizados:

Fé de bautismo del pretendiente.
Certificacion de la Autoridad competente, en que se haga constar que el solicitante no está inhabilitado para el servicio de cargos públicos.

Certificacion de buena conducta.
El Director del Instituto avisará con la anticipacion conveniente á los pretendientes cuyas solicitudes hayan sido admitidas, para que se presenten en el establecimiento el dia 18 de Octubre á fin de ser reconocidos con arreglo á la condicion 3.º

Los derechos y deberes de los Meritorios, así como todo lo relativo á la carrera que emprenden, puede verse en los artículos 27 á 47 del reglamento del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, inserto en la GACETA DE MADRID de 2 de Junio último, y en la entrega 249 del Manual de órdenes de generalidad para gobierno de la Armada.

Programa de las materias que se exigen á los aspirantes á la plaza de Meritorio.

- 1.º Saber leer y escribir correctamente el castellano.
 - 2.º Traducir correctamente el francés.
 - 3.º Aritmética.
Numeracion.
Operaciones con los números enteros.
Fracciones ordinarias.
Fracciones decimales.
Fracciones continuas.
Números complejos.
Sistemas de numeracion y divisibilidad de los números.
Potencias y raíces.
Proporciones.
Progresiones.
Logaritmos.
 - 4.º Algebra.
Nociones preliminares.
Operaciones algebraicas.
Ecuaciones de primer grado y su discusion.
Desigualdades.
Análisis indeterminado de primer grado.
Cuadrados, raíces cuadradas y cálculo de radicales de segundo grado.
Ecuaciones de segundo grado y su discusion.
Potencias y raíces en general.
Cálculo de radicales y exponentes fraccionarios.
Progresiones.
Fracciones continuas.
Logaritmos.
Máximo comun divisor.
Funciones gerivadas.
Composicion de las ecuaciones.
Trasformación de las ecuaciones.
Raíces enteras, fraccionarias é iguales.
Teoría de la eliminacion.
Regla de Descartes.
Teoremas de Budan, Sturm y Rolle.
Resolucion de las ecuaciones numéricas.
Ecuaciones reductibles, recíprocas y binomias.
Funciones simétricas.
Resolucion general de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.
Séries: série exponencial, logarítmica y recurrente.
Descomposicion en fracciones racionales.
 - 5.º Geometría.
Nociones preliminares.
Rectas que se cortan.
Teoría de las paralelas.
Propiedades generales de la circunferencia.
Ángulos y su medida.
Triángulos y condiciones de su igualdad.
Cuadrilátero y polígonos en general.
Circunferencias, tangentes y secantes.
Líneas proporcionales.
 semejanza de polígonos.
Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.
Áreas de las figuras planas.
Plano y sus combinaciones con la línea recta.
Ángulos diedros y poliedros.
Propiedades de los poliedros y condiciones de igualdad.
Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
Áreas y volúmenes de los poliedros.
Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
Áreas y volúmenes de dichos cuerpos.
Triángulos esféricos.
Triángulos polares.
 - 6.º Trigonometría rectilínea.
Nociones preliminares.
Funciones trigonométricas.
Logaritmos de las funciones trigonométricas: construcción y uso de las tablas.
Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo rectilíneo.
Resolucion de los triángulos rectilíneos.
 - 7.º Trigonometría esférica.
Relaciones entre los lados y ángulos de un triángulo esférico.
Resolucion de los triángulos esféricos, rectángulos y rectiláteros.
Resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos.
Casos dudosos de los triángulos esféricos.
- San Fernando 4 de Setiembre de 1873.—Cecilio Pujazon.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS. PROVINCIAS VASCONGADAS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las Provincias Vascongadas, correspondientes al año 1874.

Posicion geográfica de VITORIA.

Latitud. 42° 51' 0" N. Longitud. 0h 14m 13.0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Vitoria en el año 1874.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 sub-columns for 'Ortos', 'Ocasos', and 'H. M.' for each day of the month.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Vitoria en el año 1874.

ENERO. Dia 2. Luna llena á las 6 y 53 minutos de la noche en Cáncer. Dia 10. Cuarto menguante á las 7 y 45 minutos de la noche en Libra. ... FEBRERO. Dia 1. Luna llena á las 11 y 25 minutos de la mañana en Leo. ... MARZO. Dia 3. Luna llena á las 5 y 11 minutos de la mañana en Virgo. ... ABRIL. Dia 1. Luna llena á las 11 y 8 minutos de la noche en Libra. ... MAYO. Dia 1. Luna llena á las 3 y 59 minutos de la tarde en Escorpio. ... JUNIO. Dia 7. Cuarto menguante á la una y 7 minutos de la tarde en Piscis. ... JULIO. Dia 6. Cuarto menguante á las 5 y 51 minutos de la tarde en Aries. ... AGOSTO. Dia 4. Cuarto menguante á las 10 y 36 minutos de la noche en Tauro. ... SETIEMBRE. Dia 3. Cuarto menguante á las 4 y 43 minutos de la mañana en Géminis. ... OCTUBRE. Dia 2. Cuarto menguante á la una y 27 minutos de la tarde en Cáncer. ...

NOVIEMBRE. Dia 1. Cuarto menguante á la una y 49 minutos de la madrugada en Leo. Dia 9. Luna nueva á las 5 y 23 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 17. Cuarto creciente á la una y 43 minutos de la madrugada en Acuario. Dia 23. Luna llena á las 5 y 23 minutos de la noche en Géminis. Dia 30. Cuarto menguante á las 6 y 18 minutos de la noche en Virgo. DICIEMBRE. Dia 8. Luna nueva á las 11 y 56 minutos de la noche en Sagitario. Dia 16. Cuarto creciente á las 12 y 14 minutos del día en Piscis. Dia 23. Luna llena á las 4 y 46 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 30. Cuarto menguante á las 2 y 25 minutos de la tarde en Libra. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canicula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el 20 de Marzo á las 6 y 27 minutos de la tarde. El Estio entra el 21 de Junio á las 2 y 56 minutos de la tarde. El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 5 y 12 minutos de la mañana. El Invierno entra el 24 de Diciembre á las 11 y 41 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. ABRIL 15-16. Eclipse total de Sol, invisible en Vitoria. El eclipse principia en la tierra el día 15 á 23 horas 23 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 57' al O. de San Fernando, y latitud 58° 32' S. El eclipse central principia en la tierra el día 16 á 0 horas 39 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 47' al O. de San Fernando, y latitud 78° 9' S. El eclipse central á mediodía sucede el día 16 á 0 horas 32 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 43° 7' al O. de San Fernando, y latitud 59° 51' S. El eclipse central termina en la tierra el día 16 á 2 horas 32 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 4' al E. de San Fernando, y latitud 29° 43' S. El eclipse termina en la tierra el día 16 á 3 horas 48 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 43' al E. de San Fernando, y latitud 6° 41' S. Este eclipse será visible en parte de Africa, en una pequeña parte de la América del Sur, en la isla de Madagascar y Tierra del Fuego, en parte del Océano Atlántico y del mar Polar Antártico. MAYO 1. Eclipse parcial de Luna, invisible en Vitoria. Principio del eclipse á las 2 y 14 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 3 y 52 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 5 y 31 minutos de la tarde. El principio de este eclipse será visible en casi toda el

Asia, en la Australia, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Pacífico é Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. El fin de este eclipse será visible en toda el Asia, en la Australia, en gran parte de Africa, en parte de Europa, en parte del Océano Pacífico, en el Indico, en una pequeña parte del Atlántico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0.826, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 81° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 33° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). OCTUBRE 9-10. Eclipse anular de Sol, visible, como parcial, en Vitoria. El eclipse principia en la tierra el día 9 á 20 horas 23 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 23° 28' al O. de San Fernando, y latitud 66° 29' N. El eclipse central principia en la tierra el día 9 á 22 horas 31 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 48' al E. de San Fernando, y latitud 68° 54' N. El eclipse central termina en la tierra el día 9 á 23 horas 5 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 31' al E. de San Fernando, y latitud 53° 24' N. El eclipse termina en la tierra el día 10 á una hora 13 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 67° 7' al E. de San Fernando, y latitud 10° 47' N. Las circunstancias principales de este eclipse para Vitoria son las siguientes: Principio á las 9 y 17 minutos de la mañana del día 10. Medio á las 9 y 38 minutos de la mañana del 10. Fin á las 10 y 42 minutos de la mañana del 10. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0.413, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 45° del vértice superior del Sol hacia la izquierda (vision directa). Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y Africa, en casi toda la Groenlandia, en el mar Mediterráneo, en parte del Océano Atlántico é Indico y en parte del mar Polar Artico. OCTUBRE 25. Eclipse total de Luna, en parte visible en Vitoria. Principio del eclipse á las 3 y 31 minutos de la mañana. Principio del eclipse total á las 6 y 49 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 7 y 6 minutos de la mañana. Fin del eclipse total á las 7 y 22 minutos de la mañana. Fin del eclipse á las 8 y 40 minutos de la mañana. El principio de este eclipse será visible en las dos Américas, en parte de Europa y Africa, en una pequeña parte del NE. de Asia, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Atlántico y Pacífico, en casi todo el mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en toda la América Septentrional, en casi toda la Meridional, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behering, en una pequeña parte de Australia, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacifico, en casi todo el mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 90° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 38° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa). La Luna se pone eclipsada á las 6 y 27 minutos de la mañana.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Tercera Sección.—Sanidad militar.

En cumplimiento de la orden del Gobierno de la República de 2 del actual, se convoca á oposiciones públicas con el objeto de declarar admisibles para ingresar en Sanidad militar hasta el número de 30 Médicos segundos.

En su consecuencia los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen tomar parte en este concurso se servirán, por sí ó por medio de persona que los represente, presentar antes de las cuatro de la tarde del miércoles 4.º del próximo Octubre, en el Negociado de Sanidad militar, sito en la calle de San Nicolás, núm. 13, los documentos que acrediten reunir las condiciones que se expresan en el programa inserto en la GACETA de 5 de Agosto último.

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—F. y Morales.

Caja general central de Ultramar.

Los individuos que á continuación se expresan pueden presentarse en esta dependencia todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificación de sus personas:

- D. Francisco Delgado.
- D. Faustino García de Rojas.
- D. Pedro Matallana Figueroa.
- D. José Fernandez Guerra.
- D. Luis Curiel.
- D. Nicanor Cuervo.
- D. Alfredo Gonzalez.
- D. Francisco Moreno Cañas.
- D. José Fernandez Martinez.
- D. Toribio Blas Pollán.
- D. Pedro Roberto.
- D. Basilio de la Orden.
- Doña Celedonia Merino.
- D. Isidoro Blanco y Orense.
- D. Enrique Pelayo Fernandez.
- D. Cándido Llanco.
- D. Ricardo Torrecilla.
- D. José Florentino Perez.
- D. Manuel Ricarte.
- Doña Benita García Galvez.
- D. Agustín Aguirre.
- D. Francisco de P. Puig.
- D. Francisco de la Torre Pozo.
- Doña María Villa.
- Doña Rafaela Carrillo Casas.
- D. Carlos Ibarrolaza.
- D. Francisco Iniguez Villanueva.
- D. Ramon Rivera.
- D. Benigno Rivera.
- D. Manuel Sanchez.
- D. Raimundo Avila.
- D. Luis Guisola Aznar.
- D. Agustín García Puente.
- D. Jacinto García.

Por segunda vez y con igual objeto á

- D. Fernando García.
- D. Manuel José de Peña.
- D. José Matias Belmar.
- D. Ramon García Hernandez.
- D. Damian Sevillano.
- D. Manuel Goyanes Losada.
- D. José Sorolla.
- D. Santiago Argüello.
- D. Joaquín Leirado.

Por tercera vez á

- D. Eusebio Peñalver.
- Doña Quintina Pascual.
- D. Miguel Romeu.
- D. Juan Barrio Gomez.
- Doña Isabel Fernandez Lopez.
- D. José Albors.
- D. Juan García Gonzalez.
- D. Francisco Vicente Castillo.

NOTA. De no presentarse los apoderados á quienes por segunda y tercera vez se llaman, se entenderá que renuncian á hacer uso de la autorización que tienen concedida, y esta Caja remitirá á las familias los créditos que les correspondan por conducto de las Autoridades locales.

OTRA. En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban directamente sin gravámen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de infantería si residiese en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del Giro mútuo.

Madrid 13 de Setiembre de 1873.—El Coronel, primer Jefe, Salvador Ramon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

Montes de Valsain.

Autorizado este distrito por orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo último, saca á pública licitación, procedentes de los secos, tronchados y arrancados por las nieves en los cuarteles titulados Botillo, Maravillas, Vedado y Aldeanueva, 1.397 pinos y 1.264 latas, tasados en la suma de 40.725 pesetas 60 céntimos; siendo de toda clase de dimensiones, y útiles por lo tanto para construcción, traviesas, postes telegráficos &c.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, á las diez de la mañana, en las oficinas de este distrito, en esta localidad, en las que se hallan de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 11 de Setiembre de 1873.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento republicano de Linares.

Ciudadano Domingo Sanchez Martinez, interinamente Alcalde Presidente del Ayuntamiento republicano de esta villa.

Hago saber que la expresada corporacion municipal en sesion de 6 del actual, con el objeto de atender al cambio radical que el decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Junio último preceptúa en Instrucción pública, y muy especialmente en lo respectivo á la segunda enseñanza; y á fin de atender á las necesidades del Instituto libre de segunda enseñanza de esta villa, ha acordado proveer por concurso las cátedras de Ciencias y Letras que se expresan á continuación:

Una de la Sección de Ciencias, de nueva creación, dotada con 2.500 pesetas anuales, en la que se explicarán las asignaturas de Matemáticas, primer curso; Química general, mineral y orgánica; Tecnología y Topografía.

Otra de la Sección de Letras, vacante por dimision de Don Ricardo Archillas, con igual dotacion que la anterior, que explicará Geografía y Etnografía, é Historia antigua, media y moderna.

Lo que se hace público para que los aspirantes á dichas cátedras puedan presentar sus solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento y documentadas legalmente, en la Secretaría de esta Municipalidad en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Linares 9 de Setiembre de 1873.—Domingo Sanchez Martinez.—Por acuerdo del Ayuntamiento republicano, el Secretario, Antonio Alvarez Carvajal.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 14 de Setiembre de 1873 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	237	73	330	170.830
Auxiliar 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 11....	90	2	92	14.828
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	72	1	73	7.884
TOTALES.....	419	76	495	193.542

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	46	25	71	118.213.84

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon Maria Calatrava.—D. Pablo Abejon.—Marqués de Corvera.—D. José Cristóbal Sorni.—D. Miguel Mathet.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Manuel Cavigglioli.—D. Faustino del Campo.—El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alhama.

D. Segundo Elías y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y pueblos de su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Juan Rodriguez Sanchez, alias Carretero; Ildefonso Benitez Becerra, alias Dos Cabezas; D. Juan de Dios Hinojosa, D. Enrique García Montes y D. José Espejo Molina, de esta vecindad, sin que consten sus demás circunstancias y señas personales, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre desarme á dos guardas municipales; pues de no verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 10 de Setiembre de 1873.—Segundo Elías.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Almaden.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días desde la insercion de ella en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á siete hombres armados, cinco de ellos que vestían pantalón y otros dos botas de cuero; sin barba, que en la noche del 3 de Abril último robaron tres carneros en la dehesa de San Ildefonso, de este término, para que comparezcan en las cárceles de esta cabeza de partido á responder á los cargos que les resultan; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar; y encargo á las Autoridades y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado de referidos sujetos.

Dado en Almaden á 6 de Setiembre de 1873.—Francisco Pinós y Quintana.—El actuario, Beaito Rey.

Almansa.

D. Pedro Martin de Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á los vecinos de Caudete Antonio Serrano Santos, Rafael Sarría Sanchez, Pedro Velando Quilez, José Diaz Sanchez, Joaquin Herrero Bañón, Pedro Sanchez, Francisco Benito, alias el Corzo; Julian Herrero Serrano y Manuel Vicente Martinez, alias el Rendo, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó sus cárceles del partido á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre rebelion carlista; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de la Nacion exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, á fin de que procuren la detencion de los expresados sujetos, que serán

conducidos con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto del día de ayer dictado en la citada causa.

Dado en Almansa á 11 de Setiembre de 1873.—Pedro M. de Soto.—Por su mandado, Martin Mancebo.

En nombre de la Nacion, D. Pedro Martin de Soto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Mergeina, D. José Selva, y el conocido por el Machero, vecinos de Villena, y á D. Tadeo Gil Ortuño, Juan Esteve Diaz, Manuel Vicente Martinez, alias Rendo; Francisco Vicente Marco, Salvador Garcia, Miguel Oliver, alias Bonete; Pedro Varela, Joaquin Sanchez Vinader, Antonio Bañon, Antonio Angel Serrano, Antonio Angel Selles, hijo del anterior; Juan Martí, alias Duende; Félix Gallur Gil, un hijo de José Lopez, Manuel Martinez, Juan Antonio Serrano, Joaquin Golf Parra, José Golf Parra, alias Josito; José Benito, Manuel Solera, Antonio Requena Diaz, el nieto del tío Joaquin, alias el Sastre, y al practicante de Farmacia de D. Cayetano Plá, vecinos de Caudete, cuyas señas personales no constan, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la sumaria de causa que se instruye en este Juzgado, y por la actuacion del que suscribe, sobre rebelion contra la forma de Gobierno y la Soberania de las Cortes, por haber entrado los tres primeros al frente de una partida carlista á repique de campana y bandera desplegada con los lemas de Dios, patria y rey, y voces de viva Carlos VII y la religion, en la expresada villa de Caudete el día 31 de Agosto último, y haberse incorporado y marchado con la partida los demás nombrados; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nacion procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Almansa á 10 de Setiembre de 1873.—Pedro Martin de Soto.—Por mandato de S. S., Pascual de Ezenarro Asain.

Barcelona.—Afuera.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

Por el presente segundo y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Alió y Perches, Secretario que fué del Ayuntamiento popular de la villa de Badalona, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre malversacion de caudales públicos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Setiembre de 1873.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

En virtud de lo dispuesto ante el infrascrito por el Sr. Don Agustín Aznar, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado del distrito de San Beltran de esta ciudad, se manda llamar por un edicto á Leon Fabró, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicacion, se presente en dicho Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa formada sobre lesiones á Enrique Lopez; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 3 de Setiembre de 1873.—Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

En virtud de lo dispuesto ante el infrascrito por el señor D. Agustín Aymar, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado del distrito de San Beltran de esta ciudad, se manda llamar por un edicto á Pedro Amat, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicacion, comparezca en dicho Juzgado á fin de ser notificado en las diligencias de cumplimiento dimanantes de la causa contra José Andreu y Prats sobre contusiones; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 6 de Setiembre de 1873.—Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

En virtud de lo dispuesto ante el infrascrito por el señor D. Agustín Aymar, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado del distrito de San Beltran de esta ciudad, se manda llamar por edictos á Federico Llanas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicacion, se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa formada sobre contusiones al mismo; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 6 de Setiembre de 1873.—Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

En virtud de lo dispuesto ante el infrascrito por el Sr. Don Agustín Aymar, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado del distrito de San Beltran de esta ciudad, se manda llamar por un edicto á José Valles y Prades, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicacion, se presente en este Juzgado á fin de ampliarle su declaración en la causa criminal sobre lesiones al mismo, que tuvieron lugar en 30 de Marzo último en el barrio de Hostafranch; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 6 de Setiembre de 1873.—Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Belorado.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia de este partido judicial de Belorado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Sevilla y Mateo, alias Cascaquilla, natural y domiciliado en Cerrezo Riotiron, soltero, de 17 años de edad, ausente de ignorado paradero, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado con otros como enebuidor en la de robo, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para ampliar su indagatoria, segun está acordado; apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Belorado á 10 de Setiembre de 1873.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, Pedro Agustín.

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí en autos juicio abintestado de Manuel Palleira, que parece era

natural de Santa Margarita, parroquia de San Jorge de Afuera, en el Juzgado de primera instancia de la Coruña, de este domicilio, trabajador de la vía del ferro-carril de esta ciudad, que fué el atropellado la noche del 7 de Agosto último por la máquina núm. 34 que conducía el último tren del citado día, casado con Angela Perez Calveta, vecina del propio pueblo de Santa Margarita, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los cortos bienes quedados por fallecimiento de aquel para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado por mi Escribanía, calle de San Pedro, núm. 14, por sí ó por persona competentemente autorizada con los documentos en que funde su accion; pues que de lo contrario las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 10 de Setiembre de 1873.—Alejandro de Gorriti.

En nombre de la Nacion, D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud de auto que he dictado en la causa criminal que instruyo contra D. Fermin Salvoechea y otros por rebelion, he acordado citar, llamar y emplazar á D. Antonio Gonzalez y Garcia de Meneses, D. Antonio Góngora, D. Calixto Garcia Gomez, D. Francisco de la Viesca, D. Francisco Pacheco, D. Enrique Bartonelo, D. José María Solórzano, D. Pedro Bohorquez, D. Agustin Rivera, D. Antonio Ortiz Perera, Don Juan de Dios Lloret, D. Antonio y D. Eduardo Gutierrez, Don Felipe Saenz, D. Jerónimo Mañas, D. Emilio Veamurguia, D. Ricardo Bueno, D. Francisco Almenta, D. Domingo Tabla, D. Eduardo Cordero, D. José Casal, D. Antonio Gutierrez Agüera y D. Miguel Mendoza Salcedo, vecinos de esta ciudad, para que en el término preciso de 40 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel nacional á dar sus excepciones en la referida causa y defenderse de los cargos que les resultan; apercibidos de que trascurridos sin verificarlo se les declarará rebeldes y les causarán perjuicios las providencias que se dictaren.

Cádiz 5 de Setiembre de 1873.—Enrique Iñiguez.—Ante mí, Antonio G. y Arenas.

En nombre de la Nacion, D. José Ruiz y Ruiz, Juez municipal, y accidental de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Larrouguet Broguera, de nacion francés, sin domicilio fijo, edad 53 años, de ejercicio platero, para que en el preciso término de 40 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia que ha recaído en la causa contra el mismo por aprehension de monedas falsas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 6 de Setiembre de 1873.—José Ruiz y Ruiz.—El actuario, Antonio F. y Arenas.

En nombre de la Nacion, D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Capitan que fué de Voluntarios de esta plaza apellidado Retortillo, y á Martin de Velasco, de este domicilio, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo con motivo de la rebelion que tuvo lugar en esta ciudad en 19 de Julio próximo pasado; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 10 de Setiembre de 1873.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Antonio F. y Arenas.

Calahorra.

D. Diego Ugarte y Sande, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa criminal pendiente en este Juzgado contra Alejandro Romeo Erraiz, alias Poco Tabaco, de 24 años de edad, estatura cinco pies, pelo negro, cara redonda, color bueno, barba clara, nariz un poco chata, peccoso y una cicatriz en la cara; viste boina azul en la cabeza, chaqueta de sayal pardo, chaleco de paño azul, faja encarnada, pantalon bombacho azul rayado, calzado de abaraca ó alpargata valenciana; su mirada cabizbaja, por homicidio á Ana Erraiz la mañana del 23 de Agosto último; decretada la prision del Alejandro por considerarle autor de dicho delito se expidieron requisitorias mediante á haberse ausentado de la villa de Ausejo, pueblo de su domicilio; é ignorándose en la actualidad su paradero, se ha acordado llamarle por edictos á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su consecuencia, en nombre de la Nacion encargo á todos los agentes de la policia judicial á la busca y captura de Alejandro Romeo Erraiz, que será conducido con la debida seguridad á la cárcel de este partido caso de ser habido; y por la presente requisitoria se llama al mismo para que como queda dicho se presente dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Calahorra 7 de Setiembre de 1873.—Diego Ugarte.—Por su mandado, José María Arrese.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento á lo que se previene en el art. 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra D. Bonifacio Marin y otro sobre rebelion en sentido carlista tengo acordado se proceda á la prision y remision á las cárceles de este partido del anteriormente nombrado D. Bonifacio Marin, Cura ecónomo del pueblo de Jarque, caso de ser habido dicho reo, cuyo paradero se ignora.

Dado en Calatayud á 7 de Setiembre de 1873.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

Caravaca.

D. Ildefonso Cayuela, Juez de primera instancia del partido de Caravaca.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal á virtud de denuncia de Francisco Martinez Garcia sobre hurto de dos burras cometido en la noche del 7 de Junio anterior contra los gitanos José Castro y otro tambien llamado José, cuyo apellido se ignora, y que viste pantalon claro listado, chaqueta negra, sombrero calañés y zapatos blancos, en cuya causa tengo acordado el procesamiento y detencion de los mis-

mos; y por ignorarse su paradero se expide de la presente requisitoria para que todas las Autoridades de la Nacion procedan á la captura y remision á este Juzgado de los referidos gitanos con la burra cardosa, estrecha de atrás y de seis años de edad, caso de ser habida.

Dado en Caravaca á 9 de Setiembre de 1873.—Ildefonso Cayuela.—De su orden, Pedro Leante y Hervás.

Carballino.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion se llama, cita y emplaza á Francisco Carrera, soltero, jornalero, del lugar y parroquia de Francos, Alcaldía de Otero de Rey, partido judicial de Lugo; Joaquin Carpintero, casado, labrador, del lugar de Padrosos, parroquia de San Pedro de Filgueira, Ayuntamiento de Creciente, partido judicial de la Cañiza, y Amancio Vazquez, soltero, jornalero, vecino de Santa Maria de Villameá, partido de Celanova, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se les instruye sobre robo de dos mulas y varias prendas de ropa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carballino Setiembre 5 de 1873.—Celestino Arias U. Gago.—Por mandado de S. S., Camilo M. Ramos.

Carrion de los Condes.

D. Alvaro Becerra de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de D. Pedro Conde, Beneficiado que fué en Calzada de los Molinos, se fijaron edictos llamando á los parientes pobres del finado dentro del cuarto grado que han sido nombrados herederos de una parte de sus bienes en el testamento que otorgó por testimonio de Don Juan Sahagun, Escribano de esta villa, en 27 de Noviembre de 1829; y habiéndose presentado como tales Silverio, Jacinto, Demetrio y Anselmo del Campo Herrera; Emeteria, Juana y Maria Guerra Herrera; Mariano Guerra Herrera, Francisco Herrera y Nicolás Guerra Herrera, vecinos de Amusco, se acordó anunciarlo así por el presente, llamando á las demás personas que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que en el término de 20 días comparezcan á deducirle en este Juzgado; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará perjuicio, á cuyo fin se inserta en el *Boletín y GACETA DE MADRID*.

Dado en Carrion de los Condes á 10 de Setiembre de 1873.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Joaquin M. Nevares.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la busca de una escopeta y captura de seis hombres, cuyas señas se expresarán, que en la noche del 5 del actual sustrajeron dicha arma de la casa de campo de D. Antonio Mendoza, sita en el punto denominado de Alarcos, término de esta capital, cuyos hombres y armas serán puestos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por dicho delito.

Dado en Ciudad-Real á 9 de Setiembre de 1873.—Lucas Poveda.—De su orden, Isidoro Espadas.

Señas de los carlistas.

Uno de ellos alto, moreno, como de 23 años, con pantalon de paño, faja negra, chaqueta de paño pardo y sombrero á la cabeza; otro pequeño, moreno, como de 20 años, vestido en la misma forma, con gorra de cuartel, y los demás son de estatura regular, como de 22 á 23 años, morenos, vestidos de paño pardo, llevando unos á la cabeza boinas blancas y encarnadas, y otros sombrero hongo negro.

Señas de la escopeta.

La caja de la escopeta es vieja, con abrazaderas de hoja de lata.

Chiclana.

En nombre de la Nacion, D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Sebastian Melendez Chaves, D. José Reyes Periñan, D. Francisco de P. Gomez de los Hosgteneros, D. Federico Soba Galbei, D. Pedro Canales Brasetty y D. Juan Camilo Bonachea, vecinos de esta villa, para que en el término de 40 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos por rebelion; encargando en nombre de la Nacion á los Jueces de primera instancia, Gobernadores de provincia y demás individuos de policia judicial lleven á efecto la busqueda, captura y remision á este Juzgado de los expresados individuos en obsequio á la más recta y pronta administracion de justicia; apercibiéndose á los procesados que de no verificar su presentacion en el término prefijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Chiclana á 4 de Setiembre de 1873.—Leopoldo Gandarias.—Juan Martinez.

Madrid.—Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita y emplaza por término de 30 días á Manuel Sanchez, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Antolin Murga.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Manuel Salazar, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en cualquiera de ellos se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaracion en la causa que se sigue contra el mismo sobre hurto de una capa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1873.—Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita por segundo edicto á D. Ciriaco Iñigo,

que tuvo su domicilio calle de Silva, núm. 31, segundo, y Don Ricardo Vitine, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de que tenga lugar la apertura de dos cartas que vienen dirigidas á su nombre, y que se hallan unidas á la causa que se sigue sobre falsificacion de sellos de correos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1873.—Por su mandado, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Doña María Vellon Santa Coloma, viuda, de 76 años de edad, que habitó en la calle de las Navas de Tolosa, núm. 25, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Gumersindo Marcilla á prestar declaracion en causa por venta de una casa de su propiedad afecta á un embargo.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.—Mansi.—Por su mandado, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, y por el presente y segundo edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Petra Estéban y Hernandez para que en cualquiera de ellos comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se sigue sobre falsificacion de una cédula de empadronamiento; pues de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.—Mansi.—Por su mandado, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por segunda vez y término de nueve días á M. Aguilera y compañía, que habitó en la plaza del Progreso, núm. 20, y á D. Antonio Bernet, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Gumersindo Marcilla á prestar declaracion en causa sobre estafa; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.—Mansi.—Por su mandado, Gumersindo Marcilla.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de ayer ha mandado se cite y emplaz por medio de la presente requisitoria á Andrés Cantero Lozano, ó sea Andrés Rubio Lozano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días que se le señalan comparezca en la Sala tercera, Seccion segunda de la Audiencia de este distrito, en cumplimiento de orden de dicha Superioridad, procedente de causa contra el referido por haber roto un cristal en la calle de Preciados, número 3, tasado en 450 pesetas; y se encarga á las Autoridades civiles y militares la comparecencia del procesado si este no lo verifica en el expresado término, y en otro caso se le declarará rebelde.

Madrid 11 de Setiembre de 1873.—El actuario, Manuel de las Heras.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha resuelto en providencia de ayer que en atencion á ignorarse el paradero de D. Manuel Pereira, que tuvo establecimiento de calderería en la calle Corredera Alta de San Pablo de esta villa, de su criado Francisco Maceda, de D. Francisco Fernandez Garcia, testigo que fué en la informacion practicada para contraer matrimonio Doña Dolores Navarro con D. Cosme Romero, y de D. Leon N., que ha tenido establecimiento de Farmacia en la expresada calle Corredera Alta de San Pablo, se les cite y llame por término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto, para que comparezcan en su audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar una declaracion en causa criminal.

Y para que tenga efecto expido el presente en Madrid á 11 de Setiembre de 1873.—El Escribano, José María Miller.

Por la presente y en virtud de providencia del Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Pio Soler y á D. Angel Alvitos, individuos que fueron de la ronda especial en Julio del año pasado de 1872, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de seis días se presenten en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Eusebio Matamoros Barquero por falsificacion y estafa; bajo los apercibimientos legales.

Madrid 8 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Nicolás de Motta.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Casimiro Garcia Chamorro y Fernandez, D. José Iturburu, D. Francisco Martinez Rom, D. Ramon de Mora y D. Andrés Ruiz, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye contra D. José Camacha por abusos en el desempeño de su cargo como Notario público; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Juan Rodriguez Casado y D. José Camellin, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye contra D. José Camacha por abusos en el desempeño de su cargo como Notario público; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y em-

plaza á Leon Sanchez, Satoria Sanchez, D. Andrés de Pereda, D. Tomás Lopez Negrete, D. Cirilo Bullido, Pedro Arribas Martín y D. Antonio Ramirez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina, á prestar una declaración en causa criminal que se instruye contra D. José Camacha por abusos en el desempeño de su cargo como Notario público; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Francisco Molina.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un joven como de 16 años de edad, que se dice llamarse Eugenio Gonzalez, y habitó en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 5, y es conocido con el apodo el Gabacho, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Nicolás de Motta á prestar declaración en la causa que se instruye contra Enrique Gonzalez por hurto de un reloj de señora el día 13 de Marzo último; apercibido de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la ronda judicial que en caso de ser habido le hagan detener y conducir á este Juzgado á mi disposición.

Así está acordado por providencia dada en dicha causa. Madrid 4 de Setiembre de 1873.—El Sr. Juez, Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital ha acordado en 2 del corriente se cite, llame y emplaza á Eustaquia Díez, criada que fué de D. José Moreno en la calle Mayor, núm. 37, cuarto tercero, y D. Juan García, que vivió en el cuarto cuarto interior de la misma casa, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Nicolás de Motta á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo por robo á D. José María Iglesias Sierra. Madrid 6 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Nicolás de Motta.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Jijona Mena, de 19 años, soltero, que habitó en Abril último en la calle del Bastero, núm. 3, principal interior izquierda; sus señas son estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, delgado, moreno y sin pelo de barba; y á Josefá Leurado Buendía, soltera, de 27 años, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara regular y salpicada de granos, color bueno, que en dicho Abril último habitaba calle de la Comadre, número 79, cuarto segundo derecha exterior, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde su publicación en la GACETA y Boletín de la provincia, se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Nicolás de Motta á prestar declaración en la causa que estoy instruyendo contra los mismos por riña, escándalo y desobediencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades, agentes é individuos de la ronda judicial que en caso de ser habidos los hagan conducir detenidos á mi disposición.

Madrid 5 de Setiembre de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á un tal Ramon Garcia Montes, cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en causa criminal.

Madrid 22 de Agosto de 1873.—Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á un tal Ricardo Busquet Ibaseta, cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en causa criminal.

Madrid 2 de Setiembre de 1873.—Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Ginés de Casas y Murcia, D. Ventura Asensio Santa María, D. José Torralva, D. Manuel Gonzalez Calvo, D. Miguel Carriazo, D. Manuel Fernandez y D. Inocente García Caballero, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de Don Francisco Molina á prestar una declaración en causa criminal que se instruye contra D. José Camacha por abusos en el desempeño de sus funciones como Notario público; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Juan Martín Lacroust y D. Salvador García Zorrilla, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á prestar una declaración en causa criminal que se instruye contra D. José Camacha por abusos en el desempeño de sus funciones como Notario público; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Moreno, D. Francisco Sandinos, D. Marcelo Cediel, D. Miguel Carriazo, D. Francisco Díez, D. Casimiro Moriano Marquez y D. Bernardo Mateo Iranzo, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á prestar una declaración en causa criminal que se instruye

contra D. José Camacha por abusos en el desempeño de sus funciones como Notario público; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días á Mariano Monteagudo y Jimeno y Juan Antonio Carnerera, que han vivido el primero en la calle de Toledo, número 89, piso cuarto, y el segundo en la de San Vicente Baja, número 76, principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezcan en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Audiencia, sita plaza de Santa Cruz, ó en este Juzgado, sito piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerles saber una providencia dictada en la causa que contra los mismos se sigue por lesiones entre sí; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Setiembre de 1873.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. José Gonzalez y Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía de Don Juan Zozaya, que refrenda, se ha recibido un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia y causa criminal que en el mismo pende contra D. Daniel Iznard, Inspector que fué de orden público de aquella ciudad, sin que consten sus señas personales, por estafa; y para darle cumplimiento por la presente se cita, llama y emplaza al D. Daniel Iznard, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días que por la presente se le señala comparezca en el expresado Juzgado del distrito de Serranos para la práctica de varias diligencias; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la detención del D. Daniel Iznard, y caso de que pudiera tener efecto lo pongan á disposición de dicho Juzgado de Serranos, en la ciudad de Valencia, y cárceles Torres de Serranos.

Madrid 4 de Setiembre de 1873.—José Gonzalez Martinez.—El actuario, Juan Zozaya.

D. Antonio Cosin y Martín, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Doña Adela Roldan y Coronado, de estado viuda, de 27 años de edad, vecina de esta capital, que habitaba el cuarto principal de la casa número 5 de la plazuela del Angel por los últimos días del mes de Enero de este año, á fin de que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa criminal que contra la misma se instruye por estafa de unos muebles; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dicha Doña Adela lo pongan en conocimiento de este Juzgado, haciéndola comparecer en el mismo para los efectos expresados.

Dada en Madrid á 3 de Setiembre de 1873.—Antonio Cosin y Martín.—Por su mandado, Luis Villanueva.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un tal Cret, cuyo nombre, señas personales y domicilio se ignora, pero que desde el 10 al 24 de Mayo de 1872 estuvo remitiendo bultos desde Madrid á Sevilla con la anotación de fardos de ropas, á fin de que en el término de 20 días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa criminal que se instruye por defraudación á la Hacienda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho Cret lo pongan en conocimiento de este Juzgado para los efectos expresados.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Luis Villanueva.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita á Alejandro Quiraud, de profesion dentista, que se decía vivir en la calle de la Concepcion Jerónima, cuyo domicilio se ignora, para que en término de ocho días comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaración y ofrecerle la causa que se instruye por robo al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1873.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á Doña Antonia Casado, que falleció intestada en esta referida villa el 15 de Junio de 1869 en su domicilio, calle de Embajadores, núm. 8, tienda, para que en el término de 30 días, contados desde su insercion en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía con la debida dirección de Procurador y Abogado á deducir los de que se conciben asistidos; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Vicente Lopez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado con objeto de que sea reconocida por los Médicos forenses la lesion que se causó el día 10 de Agosto último al caerse desde lo alto de un ómnibus en la Puerta de Bilbao; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1873.—El actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á D. Mariano Gomez de Quero, Oficial de libros que fué en la cárcel de Villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, á prestar una ratificación acordada en el sumario que en el mismo se instruye por estafa.

Madrid 5 de Setiembre de 1873.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Anselmo Anton, el cual ha vivido en el año 1869 en el cuarto principal de la casa núm. 11 de la calle de los Leones, á fin de que en el término de nueve días se presente ante dicho Juzgado á prestar una declaración.

Madrid 5 de Setiembre de 1873.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Ballester.

Madrid.—Inclusa.

En nombre de la Nación, D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente hago saber que en dicho mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha dado cumplimiento á un exhorto cuyo tenor es el siguiente:

«En nombre de la Nación, D. Eugenio de Molina, Juez de primera instancia de Motilla del Palancar y su partido &c.

A los Sres. Jueces de primera instancia de Madrid y su provincia hago saber que en el sumario criminal que se instruye en este Juzgado sobre lesiones se ha resuelto la comparencia de la procesada María García Perez, de 42 años de edad, natural de Montecillas, vecina de Barchin del Hoyo, sin instrucción, casada con Sebastian Cerrillo; tiene tres hijos, ocupacion las propias de su casa; hija de Demetrio y de Francisca, cuyas señas particulares de la misma se ignoran, á la cual se le concede el término de 15 días para que se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar; cuya procesada se halla comprendida en el caso 1.º del art. 129 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, mediante á que al ir á notificarla la resolución judicial que se presentase en dicho Juzgado no ha sido encontrada en su domicilio por haberse ausentado, teniendo únicamente noticia de que la repetida procesada hace mucho tiempo que se marchó con su marido é hijos desde Barchin del Hoyo, pueblo de su domicilio, con dirección á Madrid á trabajar, en donde se presume que debe hallarse, ó en alguno de los distritos de la provincia de dicho Madrid.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la citada ley provisional se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en la Motilla del Palancar á 2 de Setiembre de 1873.—Eugenio de Molina.—Por su mandado, Pedro Nieves Checa.»

Y en su cumplimiento se interesa á las Autoridades, así civiles como militares, que teniendo conocimiento del domicilio de María García Perez la requieran para que en el término de 15 días se presente en el referido Juzgado de Motilla del Palancar.

Madrid 9 de Setiembre de 1873.—Félix de Prat.—Ruperto de Diego.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Angel Pintos y Otero, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia por enfermedad del propietario, se cita y llama por medio del presente á Concepcion Lafor, cuyo paradero se ignora, para que en término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar una declaración en causa criminal que en el mismo pende por homicidio.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.—V.º B.º.—Pintos Otero.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama por medio del presente y término de seis días á D. Eduardo Cantera y Cañete, que habitaba calle de San Juan, núm. 48, cuarto principal, y á D. Celestino Sanchez Moreno, en la de Chin-chilla, núm. 9, cuarto tercero, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaración en causa criminal.

Madrid 3 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, é ignorándose quién sea un joven que en union de Francisco Villanueva, Rafael Alvarez y Eusebio García estaba jugando una sandía en la plazuela del Limon la tarde del domingo 24 de Agosto último en ocasion de haberle dado al Eusebio García una puñalada un hombre desconocido; por el presente se le cita y llama á dicho joven para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la oportuna declaración en la causa que se instruye por lesion al indicado García.

Madrid 10 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

El Sr. D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite á D. Pedro Martinez, Alcalde de la cárcel de mujeres que fué, y cuyo actual domicilio se ignora, para que al día siguiente al de la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las nueve de la mañana, á prestar declaración en causa criminal bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305 y 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 3 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Vicente Reyter.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en la ejecutoria de la causa seguida en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda por lesiones á Miguel Jillo, en union de otro, contra Manuel Cordero y Campos, natural y vecino de esta villa, soltero, de 23 años, albañil, hijo de Eusebio y de María, que habitó en la calle de San Hermenegildo, núm. 1, y Ramon Gonzalez Oliva, natural de Morata de Tajuña, de esta vecindad, en la propia calle y casa que el anterior, de estado casado, de 48 años, impresor, hijo de Narciso y de María

Ignacia, se ha acordado, mediante á ignorarse su actual paradero, si bien es de presumir se encuentra en esta población, se le cite y llame por la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días se presenten en la cárcel de Villa á extinguir la pena que por dicha causa les ha sido impuesta de 12 meses y un día de prisión correccional y accesorias; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á los agentes de policía y demás Autoridades que tengan noticia del paradero de aquellos procedan á su captura y conducción á dicha cárcel á mi disposición.
Dado en Madrid á 5 de Setiembre de 1873.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Emilio Monet.

Potes.

D. Luciano del Hoyo Gil, Juez de primera instancia de Potes.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades de la Nación y á los individuos de la policía judicial indaguen si en sus respectivas jurisdicciones han sido presentadas las alhajas de plata que se anotan al pié, y en caso de descubrir su paradero procedan á ocuparlas y detener á las personas en cuyo poder sean habidas, poniendo unas y otras á mi disposición, según así está acordado en la causa que instruyo por robo de indicadas alhajas en la iglesia de Lurieco.

Dado en Potes á 2 de Setiembre de 1873.—Doy fé.—Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Francisco María de la Peña.

Nota de las alhajas robadas.

Una lámpara de plata, su peso aproximado una arroba, con araña por abajo sobresaliente para colocar cuatro velas.

Una cruz parroquial y dos ciriales también de plata, de peso aquella sobre ocho á nueve libras, y de seis cada uno de estos.

Seis candeleros de igual metal, con su cruz, su peso sobre cuatro libras respectivamente.

Un copon también de plata sobredorada, de la forma de un cáliz, con su patena dentro de la cubierta, su peso aproximadamente de tres libras.

Seis candeleros de plata, de libra y media á dos libras cada uno.

Un cáliz también de plata sobredorada, con su patena y cucharilla respectiva, su peso como de dos libras.

Un incensario con su naveta de igual metal, su peso aproximado de dos libras y media á tres.

Y un platillo con sus vinajeras, estas sin tapa, y campanilla, todo de peso aproximadamente de libra y media.

Todas estas alhajas tenían por contraste en letras diminutas Méjico.

Puebla de Trives.

El Sr. D. Luis del Castillo Perez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en esta fecha ha mandado se cite y llame á Vicente Duran, vecino de Tronceda, parroquia de Marceira, término municipal de Castro-Caldelas, en este partido y provincia, cuyas señas de domicilio se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle Real, para evaluar una diligencia en causa criminal que se halla instruyendo.

En su consecuencia, y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente cédula según el mismo.

Puebla de Trives 3 de Setiembre de 1873.—V. B.—Luis del Castillo.—El originario, Domingo Fernandez Peran.

Puigcerdá.

El infrascrito Escribano del Juzgado de Puigcerdá.

Certifico que en la causa criminal que se siguió en este Juzgado contra Isidro Puget y Moragas, alias Petit de Mascarell, natural y vecino de Osseja (Francia), residente en la villa de Belver, soltero, negociante y de 40 años de edad, sobre expedición de billetes falsos del Banco de Barcelona, con sentencia de 3 de Diciembre de 1872, proferida por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, fué condenado á la pena de 15 años de cadena temporal, con las accesorias de interdicción civil durante la condena é inhabilitación absoluta perpétua, á la restitución á D. Tomás Borrell de los 4.200 duros, deducido el 4 y medio por 100, aplicándose á esta restitución la cantidad ocupada á dicho Puget, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste, en virtud de lo dispuesto en el art. 914 de la ley de Enjuiciamiento criminal, libro el presente testimonio en Puigcerdá á 2 de Setiembre de 1873.—Francisco Ferrer, Escribano.

Purehena.

D. José Casamada y Padris, Juez de primera instancia de este partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria llamo á Narciso Deop y Surroca, natural de Borredá, vecino de la villa de Ripoll, soltero, cañonero y de 34 años de edad, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia proferida en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Francisco Tico, y citarle y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia del distrito á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Puigcerdá á 29 de Agosto de 1873.—José Casamada y Padris.—Por mandado de S. S., Francisco Ferrer, Escribano.

Purehena.

D. Francisco Martínez y Dabau, Juez de primera instancia de este partido.

Los Jueces de primera instancia de la Nación, Autoridades y agentes de policía judicial procederán á la busca, captura y remisión á este Juzgado del sujeto que con el nombre de Pedro Pintor Sebastian le fueron entregados por D. Lisardo de Mesa, hijo de D. Cayetano, el 17 de Diciembre último en el sitio llamado Pozo de la Zarza, término de esta ciudad, 16 quintales de esparto para que les condujera á la casa de D. José Chas-serot, del comercio de Garrucha, lo cual no verificó, y de cuyo sujeto se ignora su domicilio, y las señas se expresarán á continuación.

Y á la vez cito y emplazo al referido sujeto para que en el término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que en la causa le resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Purehena á 7 de Agosto de 1873.—Francisco Martínez y Dabau.—Por mandado de S. S., Alfonso de Torres.

Señas del sujeto.

Un joven de 22 á 23 años, de una estatura mediana, poblado de barba, con montera de pelo, pantalón y chaqueta.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre que entre nueve y diez de la mañana del 11 de Julio último penetró acompañado de otro, cuyas señas se ignoran, en la casa habitación de D. Roberto Repolles cometiendo un robo de 35 pesetas, el cual era de una estatura regular, algo delgado de cara, color moreno, pelo largo hacia atrás; vestía pañuelo á la cabeza, pantalón de verano á cuadros, blusa de bajo del chaleco lo mismo que el pantalón y alpargata abierta pasada á lo mision, cuyos dos sujetos deberán comparecer en este Juzgado calle de D. Alfonso I, casa donde existe el café del Comercio, á responder á los cargos que les resultan en la causa que sobre ello me hallo instruyendo dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Setiembre de 1873.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Oliva Ariño y Valera Pozo, vecinas de Peñafior, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de D. Alfonso, casa donde existe el café del Comercio, á extinguir la detención que por insolvencia les ha sido impuesta en la causa que contra las mismas se ha seguido sobre lesiones, amenazas y allanamiento de morada; apercibidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes, y las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Setiembre de 1873.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en causa sobre estafas he acordado se publique en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Lérida y en la GACETA DE MADRID, la cédula de citación que por el presente se hace á D. Buenaventura Aguilar de Ontoneda, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación en la GACETA, se presente en este Juzgado á prestar una declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de incurrir en las penas señaladas al testigo en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza á 9 de Setiembre de 1873.—Licenciado Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Segun telegrama del Gobernador de Bilbao, el Pretendiente sigue recorriendo los pueblos de aquella provincia; pero esto no preocupa á Bilbao, que confia cada día más en su defensa.

Segun telegrama del Gobernador de San Sebastian, han tenido un encuentro el viernes último las columnas del General en Jefe, Brigadier Loma, con las facciones de Olo, Dorregaray y Lizárraga, siendo favorable á las tropas republicanas. «Carreco de detalles, añade, oficiales; pero constame murieron bastantes carlistas y muchos heridos.» El Brigadier Loma ha entrado en Tolosa ayer noche con bastantes prisioneros.

Segun telegrama del Gobernador de Bilbao, el discurso pronunciado por el Presidente del Poder Ejecutivo, y sobre todo su traducción práctica en las autorizaciones pedidas á la Asamblea, han causado la más grata impresión á todos los liberales de esta heroica villa.

Ha salido ayer á las diez de la mañana de Vitoria el coche correo para Miranda, y regresó á las cinco de la tarde sin novedad.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Setiembre de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		SECOS.	Humedecido.		
6 de la m.	703,68	11,4	7,2	N. O.	Viento. Als. nubes.
9 de la m.	707,51	14,8	8,6	N. O.	V. fte. Cási desp.º
12 del día.	708,33	19,3	10,0	N. O.	Idem.
3 de la t.	708,81	20,7	11,6	N. N. O.	Viento. Idem.
6 de la t.	709,23	17,5	9,4	N. N. O.	Idem. Despejado.
9 de la n.	710,20	13,7	8,9	N. N. O.	Calma Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....				22,7	
Idem mínima de id.....				10,9	
Diferencia.....				11,8	
Temperatura máxima de la tierra, á cielo descubierto.....				10,0	
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.....				27,3	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....				47,7	
Diferencia.....				20,4	
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....				»	

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'44 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilogramo.

Tiogo, de 49 á 41'50 pesetas la fanega, y de 48'04 á 20'72 el hectólitro.

Cebada, de 5'25 á 5'50 pesetas la fanega, y de 9'15 á 9'90 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Vacas.....	433
Carneros.....	821
Terneras.....	2
TOTAL.....	956

Su peso en libras.... 74.344.—Idem en kilogramos.... 34.204.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.
Toledo.....	3.033'40
Segovia.....	4.437'64
Atocha.....	4.069'09
Alcalá ó carretera de Aragon.....	463'07
Bilbao.....	4.400'23
Estacion del Mediodía.....	5.924'33
Idem del Norte.....	2.977'62
Diligencias y correos.....	10'28
Gas.....	97'86
Pulgas.....	95'62
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	6.724'88
TOTAL.....	26.227'72

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 13 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menendez Vega.

PARTE NO OFICIAL

Hoy, á las doce, se verificará en el Tribunal Supremo, con la solemnidad acostumbrada, el acto de la apertura de los Tribunales.

Victima de una penosa enfermedad, falleció anteayer en esta capital el distinguido pintor Sr. D. Eduardo Rosales, Director electo de la Academia española de Bellas Artes en Roma, cuya reputación artística y sobresaliente mérito reconocen propios y extraños, siendo por lo tanto una pérdida en extremo sensible para las artes y cultura de nuestra patria. A las diez de la mañana de hoy será conducido el cadáver del malogrado Rosales desde la parroquia de San José al cementerio de la sacramental de San Martín.

Están casi terminadas las obras interiores del suntuoso teatro de la calle de Alcalá que, según hemos oído, igualará, si no excede, en riqueza, buen gusto y comodidad á la mayor parte de los coliseos de Europa. Tan luego como estén concluidos el vestíbulo y las oficinas de contaduría, abrirá el Sr. Catalina el abono y publicará las listas de la compañía, en las que se cuentan muchos actores de los más notables de España. El Sr. Catalina tiene ya en su poder numerosas producciones de nuestros más insignes poetas, y aguarda la terminación de otras que se destinan á su nuevo teatro.

Forma parte de este número el pliego 4.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

Santos del día.

San Nicomedes, mártir, y Santos Emiliano y Jeremias, mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas de San Pascual.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Lista de los artistas contratados hasta hoy, que han de funcionar en la presente temporada:

Prime donne soprani e contralti: Signore Chini, Matilde; Fossa, Amalia; Fossa-Gruitz, Emilia; Mantilla, María; Sass, María.
Comprimarie e seconde: Signore Castañon, María; Nicolau, María.
Tenori: Signori Stagno, Roberto; Ugolini, Giulio.
Comprimari e secondi: Signori Santes, Giuseppe; Velazquez, Salvatore.
Secondo basso: Signor Ugalde, Paolo.
Basso comico: Signor Fiorini, Aristide.
Baritoni: Signori Amodio, Francesco; Boccolini, César.

Secondo baritono: Signor Huguet, Antonio.
Bassi: Signori David, Giuseppe; Ordinas, Giovanni.
Altro primo: Signor Beeerra, Gioachino.
Maestri e direttori: Signori Skoeczopcie, Giovanni Danielle; Vazquez, Mariano.
Maestro de coros: Sr. Ruiz, Leandro.
Maestro de baile: Sr. Guerrero, Manuel.
Apuntador: Sr. Porcell, Andrés.
Pintores escenógrafos: Sres. Ferri y Busato.
Encargado del vestuario: Sr. Paris, Lorenzo.
Peluquero: Sr. Borges, Francisco.
Regisseur: Sr. Ugalde, Juan.
Primera bailarina: Sra. Trullani, María.
Jefe de la copistería: Sr. Ruiz, Leandro.
Jefe maquinista: Sr. Martinez, Gregorio.
Atreuzista: Sr. Torres, Vicente.
Encargado de la armería: Sr. Sarto, José.

Un número correspondiente de segundas partes y partiquinos: 90 Profesores de orquesta: 90 coristas de ambos sexos: 30 bailarinas españolas y extranjeras.

La empresa se propone poner en escena, además de las grandes óperas de repertorio que en la anterior temporada tuvieron más éxito, otras nuevas en este público, pudiéndose citar entre ellas *Romeo e Giulietta*, del maestro Gounod; *Freyshutz*, del maestro Weber; *I promessi Sposi*, del maestro Ponchielli.

La Dirección cree inútil hacer pomposos elogios del deseo que la anima en llevar adelante su temporada con artistas y espectáculos dignos del primer teatro de España: sólo recordará al público, como su única garantía, que este será el quinto año que la empresa ha cumplido sus compromisos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 98 de abono.—Torno 2.º par.—*Cesar y Bruto*.—*Brahma*, baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—*Un viaje de recreo*.—*Morir de risa*.—*De gustos no hay nada escrito*.—*Clases pasivas*.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—*El Baron de la Castaña*.—*Burlar á la policía*.—*El duende*.—Baile.